

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 9 de julio de 1986

Núm. 82

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 16

Habiéndose acreditado por la experiencia habida en los dos últimos años que los organizadores de carreras ciclistas u otras pruebas deportivas no siempre presentan en este Gobierno Civil la solicitud de autorización de las mismas, cuando transcurren por más de un término municipal, con la suficiente antelación para poder obtener de los diversos Organismos competentes los informes preceptivos en las materias de su competencia, previos a las correspondientes autorizaciones, se hace saber para conocimiento general que dichas solicitudes habrán de tener entrada en el Registro General, al menos con veinticinco días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

Asimismo, dada la frecuencia con que últimamente se viene solicitando de este Centro, autorización para realizar en bicicletas marchas cicloturistas y recreativas, se hace saber para general conocimiento, que las solicitudes de autorización de tales marchas habrán de tener entrada en el Registro con quince días de antelación como mínimo a la fecha fijada para su celebración.

Se advierte a los organizadores de estas actividades que la inobservancia de los plazos establecidos anteriormente, puede dar lugar a la no autorización de las mismas.

Palencia, 1 de julio de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 2680

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Secretaría General

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Carbones Manuel, S.A., contratista del suministro de 175 toneladas métricas de carbón con destino a la calefacción de las dependencias provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de septiembre de 1985, en la garantía definitiva de 107.550 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 23 de junio de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 2500

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos número 495/86, seguidos en esta Magistratura

de Trabajo a instancia de María Celia Olea Ramón, contra la empresa Constructora Pamesan, S. A., en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Constructora Pamesan, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, c/ General Mola, número 82-3.º drcha., por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente Edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Pza. Abilio Calderón, número 4, para el próximo día doce de septiembre, a las 12,40 horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiera-se al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar Confesión Judicial, así como para que aporte a los autos la prueba Documental interesada en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Constructora Pamesan, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, c/ General Mola, núm. 82-3.º drcha. — Extiende la presente en Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 2686

**Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo**

Dirección General de Carreteras

**DEMARCAACION DE CASTILLA
Y LEON**

SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

EXPROPIACIONES

Expropiación forzosa por causa de Utilidad Pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Acondicionamiento de la CN-611 de Palencia a Santander. Tramo: Quintanilla de las Torres - Mataporquera. P. K. 113 al 122. Plan General de Carreteras"

CLAVE: 1-P-259-M.

TERMINOS MUNICIPALES: Nestar, Pomar de Valdivia y Villanueva de Henares.

PROVINCIA: Palencia.

INFORMACION PUBLICA

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 19 de mayo de 1986, la incoación del expediente de expropiación forzosa más arriba expresado, y a los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquella en los términos municipales que asimismo se indica, esta Jefatura de Demarcación de Carreteras de Castilla y León, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento

dictado para su aplicación, ha acordado someter a información pública la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", puedan los interesados y cualquier persona formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. José Luis Arrese, número 3, E. A. U. M., 4.ª planta, 47071 - Valladolid), cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados.

Valladolid, 25 de junio de 1986. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

OBRA: CLAVE 1 - P - 259. M.

TERMINO MUNICIPAL DE NESTAR (Palencia)

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m/2	Cultivos - Bienes	Paraje	DATOS DEL Polígono Núm.	CATASTRO Parcelas Núms.
1	Junta Vecinal de Cábria	12.348	Pastizal	Las Llanas	24	14
2	Hrdos. de Marcelino Ramírez Ruiz	1.526	Cereal	Fuenteciruelo	24	24
3	Lucila Estébanez Ruiz	791	Cereal	Fuenteciruelo	24	23
4	Julián Fernández Gutiérrez ...	586	Cereal	Fuenteciruelo	24	22
5	Pedro Sánchez Aragón	980	Cereal	Fuenteciruelo	24	19
6	Hrdos. de Jacinto Álvarez Gu- térrez	189	Cereal	Fuenteciruelo	24	18
7	Hrdos. de Honorato Revilla Gu- térrez	403	Cereal	Fuenteciruelo	24	17
8	Hrdos. de Francisca Ruiz Co- llantes	378	Cereal	Fuenteciruelo	24	16
9	Junta Vecinal de Cábria	750	Pastizal	Las Erias	26	2-b
10	Aurora Seco García	184	Cereal	Las Erias	26	3

OBRA: CLAVE 1 - P - 259. M.

TERMINO MUNICIPAL DE VALDIVIA (Palencia).

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m/2	Cultivos - Bienes	Paraje	DATOS DEL Polígono Núm.	CATASTRO Parcelas Núms.
1	Junta Vecinal de Quintanilla ...	5.180	Erial única	Las Rentas	34	1
2	Apolinar Fernández de Loza ...	650	Cereal 3.ª	Las Rentas	34	64
3	Lucila Fernández Cossío	550	Cereal 3.ª	Las Rentas	34	65
4	Junta Vecinal de Quintanilla ...	1.500	Erial única	Las Rentas	34	48
5	Isabel, Teodoro y Leoncio Don- cel Ruiz	4.050	Erial única	Las Rentas	34	61
6	Hrdos. de Gregorio Collantes Mier	170	Prado 2.ª	Las Rentas	34	60
7	Francisca Collantes Pérez	2.190	Cereal 3.ª	Las Rentas	34	58
8	Leoncio Doncel Ruiz	150	Cereal 3.ª	Las Rentas	34	56
9	Antonio Ruiz-Ogarrío Santos ...	110	Cereal 3.ª	Las Rentas	34	57
10	Junta Vecinal de Quintanilla ...	10.070	Erial única	Las Rentas	34	63

OBRA: CLAVE 1 - P - 259. M.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE HENARES (Palencia)

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m/2	Cultivos - Bienes	Paraje	DATOS DEL Polígono Núm.	CATASTRO Parcelas Núms.
1	Pilar Alvarez Cossío	116	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	44
2	La misma	480	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	167
3	La misma	378	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	51
4	La misma	133	Cereal 1. ^a	Barrial	15	132
5	La misma	640	Cereal 2. ^a	Cardosa	15	177
6	Demetrio Alvarez Iglesias	1.473	Prado 2. ^a	El Pontón	15	189
7	El mismo	105	Cereal 2. ^a	El Pontón	15	186
8	El mismo	30	Cereal 4. ^a	Torrejón	11	191
9	El mismo	81	Cereal 3. ^a	La Acedera	13	41
10	El mismo	800	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	47
11	El mismo	260	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	160
12	El mismo	1.640	Cereal 3. ^a	Pte. Oblicuo	11	176
13	Hros. de Epifanio Arcera Gtrrez.	1.423	Cereal 3. ^a	Valle	16	108
14	Vda. de Santiago Arenas Arenas.	188	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	65
15	La misma	141	Prado 4. ^a	Dujuelos	4	163
16	La misma	240	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	161
17	La misma	825	Cereal 1. ^a	Barrial	15	134
18	Vitoria Argüeso Cossío	520	Cereal 5. ^a	Santillana	11	254
19	Hros. de Benigno Argüeso Rguez.	107	Cereal 3. ^a	Castrilla	5	8
20	Los mismos	290	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	283
21	Los mismos	941	Cereal 3. ^a	Serenillas	5	80
22	Laurentino Arroyo Barrio	1.858	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	62
23	Maurillo Beltrán Tordable	20	Cereal 1. ^a	Carreras	15	3
24	El mismo	443	Cereal 3. ^a	Valle	16	119
25	Licinia Bravo García	250	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	153
26	Antonio Calderón Gutiérrez	192	Cereal 1. ^a	Barrial	15	133
27	Elena Calvo Cossío	325	Cereal 2. ^a	Las Arenas	15	288
28	Leonardo Calvo García	210	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	159
29	Julio Corral Fernández	154	Cereal 5. ^a	Vallejo S. Mart.	19	94
30	Hros. de Guadalupe Corral Fdez.	1.710	Cereal 3. ^a	Arremato	2	279
31	Concepción Corral García	2.913	Cereal 3. ^a	Valle	16	107
32	La misma	1.803	Cereal 3. ^a	Valle	16	103
33	La misma	2.438	Cereal 3. ^a	Rincuenco	2	180
34	Benita de Cos Alvarez	1.575	Cereal 3. ^a	Puente Oblicuo	11	173
35	Licinia de Cos Alvarez	1.378	Cereal 2. ^a	Las Arenas	15	273
36	Hros. de Diego Cábria	261	Cereal 3. ^a	Valle	16	106
37	Landelina Díez González	510	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	156
38	Orlando Díez Gutiérrez	412	Cereal 2. ^a	El Pontón	15	188
39	Amalia Fernández	1.220	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	25
40	Mauro Fernández Cossío	233	Prado 3. ^a	Coto	10	300
41	El mismo	22	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	64
42	El mismo	1.483	Cereal 5. ^a	Las Cuestas	14	189
43	El mismo	695	Cereal 3. ^a	La Acedera	13	42
44	El mismo	633	Cereal 1. ^a	Carreras	15	5
45	El mismo	660	Cereal 5. ^a	Santillana	11	253
46	Lucina Fernández Cossío	1.300	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	164
47	Apolinar Fernández de Loza	650	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	163
48	El mismo	520	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	154
49	El mismo	750	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	155
50	Hros. de Manuel Fernández Fer- nández	1.028	Cereal 3. ^a	Rincuenco	2	175
51	Los mismos	30	Cereal 4. ^a	Arremato	16	192
52	Los mismos	38	Cereal 3. ^a	Arremato	16	184
53	Angela Fernández González	812	Cereal 4. ^a	Zarzosa	16	69
54	Julián Fernández Gutiérrez	728	Cereal 2. ^a	Cardosa	15	179
55	Hros. de Pedro Fdez. Pérez	96	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	345
56	Bruno Fernández Rodríguez	150	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	346
57	José Fernández Rodríguez	80	Cereal 5. ^a	Vallejo S. Martín	19	100
58	Elías Franco González	36	Cereal 5. ^a	Santillana	11	243
59	El mismo	1.550	Cereal 5. ^a	Santillana	11	244
60	El mismo	30	Cereal 3. ^a	Santillana	11	251
61	El mismo	150	Cereal 3. ^a	Castrillo	5	7
62	El mismo	581	Cereal 2. ^a	Las Arenas	15	266
63	El mismo	485	Cereal 1. ^a	Carrera	15	7
64	Jesús García Argüeso	180	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	343
65	Hros. de Aurea García Coris	250	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	157
66	Francisco García Fernández	1.103	Cereal 3. ^a	Arremato	16	159
67	El mismo	1.250	Cereal 3. ^a	Arremato	16	162
68	Eufemia García Gutiérrez	1.173	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	14
69	Atanasio García López	900	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	338
70	El mismo	308	Cereal 5. ^a	Vallejo S. Martín	19	93
71	Francisco García López	170	Prado 2. ^a	El Rincón	1	48
72	Fermín García Pérez	295	Cereal 1. ^a	Arbillosa	15	184
73	El mismo	715	Cereal 2. ^a	El Pontón	15	192
74	Joaquín García Varona	61	Prado 2. ^a	La Torca	1	56
75	Carmen Garrido Enríquez	61	Prado 2. ^a	El Rincón	1	50

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m/2	Cultivos - Bienes	Paraje	DATOS DEL Polígono Núm.	CATASTRO Parcelas Núms.
76	Carmen Garrido Enríquez	250	Cereal 3. ^a	Cornegana	5	138
77	Gabriel Garrido Enríquez	340	Cereal 3. ^a	Cornegana	5	147
78	El mismo	4.661	Cereal 3. ^a	Arremato	16	187
79	Teresa Garrido Enríquez	1.050	Cereal 3. ^a	Zarzosa	16	74
80	Piedad Gómez Fernández	350	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	162
81	La misma	1.325	Cereal 3. ^a	Puente Oblicuo	11	172
82	Aurelio Glez. de la Fuente	545	Cereal 2. ^a	Las Arenas	15	287
83	El mismo	585	Cereal 2. ^a	El Pontón	15	187
84	Leoncio González García	197	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	276
85	El mismo	2.200	Cereal 4. ^a	Torrejón	11	184
86	Vda. de Benito Glez. García	230	Cereal 4. ^a	Arroyal	19	91
87	María González Gómez	210	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	182
88	Lucas González Gómez	114	Cereal 3. ^a	Serenillas	5	88
89	Aurelia González Gómez	780	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	166
90	Cipriano González Gutiérrez	915	Cereal 3. ^a	Arremato	2	270
91	El mismo	140	Cereal 1. ^a	Rincuenco	2	184
92	El mismo	396	Prado 2. ^a	La Torca	1	51
93	Victorina González Hoyos	665	Cereal 3. ^a	Puente Oblicuo	11	174
94	La misma	61	Cereal 3. ^a	Puente Obliculo	11	178
95	Felisa González Jorrín	280	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	344
96	La misma	250	Prado 3. ^a	La Torca	1	74
97	Federico González Jorrín	278	Prado 3. ^a	La Torca	1	73
98	Carmen González Ramírez	1.620	Cereal 2. ^a	Bigaos	15	155
99	Petra González Ramírez	669	Cereal 2. ^a	Cardosa	15	178
100	Julián González Serna	750	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	11
101	La misma	782	Cereal 3. ^a	Rincuenco	2	179
102	Hros. de Eliseo Gutiérrez	781	Cereal 2. ^a	Las Arenas	15	285
103	Emeterio Gutiérrez Argüeso	180	Cereal 3. ^a	Coronillas	14	258
104	El mismo	338	Cereal 1. ^a	La Mandrequilla	4	120
105	El mismo	981	Cereal 1. ^a	La Mandrequilla	4	122
106	El mismo	340	Cereal 3. ^a	Coronillas	14	259
107	El mismo	600	Prado 3. ^a	Cornegada	5	140
108	Hros de Ricardo Gtrrez. Revilla.	1.243	Cereal 2. ^a	Cardosa	15	176
109	Los mismos	2.495	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	43
110	Los mismos	200	Cereal 2. ^a	Cardosa	15	294
111	Anacleto Gutiérrez Ruiz	870	Cereal 3. ^a	Arremato	2	277
112	Cecilio Gutiérrez Ruiz	893	Cereal 3. ^a	Zarzosa	16	73
113	Cristina Gutiérrez Ruiz	643	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	46
114	José Gutiérrez Ruiz	149	Prado 4. ^a	Dijuelos	4	159
115	El mismo	1.675	Cereal 5. ^a	Santillana	11	250
116	Isabel Gutiérrez Ruiz	770	Cereal 5. ^a	Santillana	11	307
117	Visitación Gutiérrez Ruiz	1.148	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	56
118	Cesáreo Gutiérrez Ruiz	2.170	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	19
119	Hros. de Melquiades de Hoyos.	315	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	281
120	Los mismos	195	Cereal 1. ^a	La Mandrequilla	4	117
121	Los mismos	2.308	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	26
122	Irene de Hoyos García	1.250	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	71
123	María Remedios Hoyos García.	1.600	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	72
124	Teófila de Hoyos García	323	Cereal 3. ^a	Coronillas	14	330
125	Vda. de Teófilo de Hoyos García.	375	Cereal 4. ^a	Torrejón	11	125
126	Petra de Hoyos García	102	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	126
127	La misma	225	Cereal 1. ^a	Barrial	15	131
128	Martina de Hoyos Roldán	470	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	278
129	La misma	488	Cereal 1. ^a	Barrial	15	129
130	Celestina Hoyos Ruiz	1.210	Cereal 3. ^a	Arremato	16	158
131	La misma	360	Cereal 1. ^a	La Mandrequilla	4	121
132	Valeriana Hoyos Ruiz	376	Cereal 3. ^a	Serenillas	5	69
133	La misma	630	Cereal 3. ^a	Arremato	2	274
134	Emilia Hoyos Seco	500	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	302
135	Teófila Humada Bravo	80	Cereal 3. ^a	Cornegada	5	146
136	Jaime Humada Gutiérrez	1.845	Cereal 3. ^a	Arremato	2	276
137	Claudio Ibáñez Argüeso	40	Cereal 3. ^a	Serenillas	5	79
138	Demetrio Ibáñez Argüeso	775	Prado 4. ^a	Dujuelos	4	134
139	El mismo	1.438	Cereal 4. ^a	Arremato	16	186
140	Emilio Ibáñez Argüeso	202	Cereal 3. ^a	Arremato	2	278
141	Justa Ibáñez Gutiérrez	520	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	2
142	Abilio Montiel Ramírez	525	Cereal 3. ^a	Pte. Obliculo	11	177
143	Fernando Junco Calderón	1.020	Cereal 3. ^a	Arremato	16	183
144	El mismo	990	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	348
145	El mismo	146	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	329
146	El mismo	105	Prado 2. ^a	La Torca	1	55
147	El mismo	13	Prado 2. ^a	La Torca	1	80
148	El mismo	100	Erial única	La Torca	1	80
149	El mismo	432	Erial única	Serenillas	5	90-a
150	El mismo	1.570	Cereal 3. ^a	Serenillas	5	90
151	El mismo	20	Cereal 3. ^a	Cornegana	5	145
152	El mismo	530	Prado 4. ^a	Dujuelos	4	153
153	Junta Vecinal de Canduela	1.400	Erial única	Torrejón	11	404
154	La misma	1.200	Erial única	Coto	10	302
155	La misma	205	Erial única	La Acedera	13	23
156	La misma	390	Erial única	El Pontón	15	191
157	La misma	1.543	Erial única	Barbadilla	14	256
158	La misma	13.260	Monte bajo	Salcedial	11	225

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m/2	Cultivos - Bienes	Paraje	DATOS DEL CATASTRO	
					Polígono Núm.	Parcelas Núms.
159	Junta Vecinal de Canduela ...	5.050	Erial única	El Puente	10	1
160	La misma ...	3.190	Erial única	Valdelasilla	16	18
161	La misma ...	3.120	Erial única	Valdelasilla	16	4
162	La misma ...	525	Erial única	Cuadrones	2	251
163	Claudio Martínez ...	645	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	60
164	Emilia Martínez ...	615	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	59
165	Hros. de Sagrario Mtnz. Ruiz.	2.435	Cereal 3. ^a	Zarzosa	16	71
166	Agustín y Rodrigo Merino García	550	Cereal 2. ^a	Las Arenas	15	286
167	Vda. de Valeriano Merino Pérez.	1.037	Cereal 2. ^a	Dujuelos	15	264
168	Abilio Montiel Ramírez ...	2.970	Cereal 1. ^a	Carreras	15	2
169	Benedicta Muñoz Gutiérrez ...	220	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	285
170	Antonio Fco. Núñez López ...	80	Cereal 4. ^a	Zarzosa	16	68
171	El mismo ...	1.775	Cereal 4. ^a	Zarzosa	16	67
172	Segundo Ortiz Velasco ...	1.450	Cereal 3. ^a	El Puente	10	2
173	Vda. de Celestino Ramos ...	790	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	165
174	María Redondo ...	80	Cereal 4. ^a	Valle	16	118
175	Severino Rodríguez Fernández.	760	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	240
176	El mismo ...	845	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	23
177	Silvino Rodríguez Fernández ...	2.500	Cereal 4. ^a	Zarzosa	16	70
178	Isaac Rodríguez García ...	70	Cereal 1. ^a	La Mandrequilla	4	118
179	Angel Rodríguez González ...	241	Cereal 1. ^a	Cuadrones	2	334
180	Bernardo Rodríguez González ...	86	Cereal 1. ^a	Cuadrones	2	333
181	Enrique Rodríguez González ...	1.048	Cereal 3. ^a	Arremato	16	163
182	Jesusa Rodríguez González ...	30	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	24
183	Pedro A. Rodríguez González ...	533	Cereal 3. ^a	Castrillo	5	1
184	El mismo ...	850	Cereal 2. ^a	Cuadrones	2	347
185	Piedad Rodríguez González ...	435	Cereal 3. ^a	Zarzosa	16	72
186	Félix y José Rguez. de Pablos.	274	Cereal 3. ^a	Castrillo	5	4
187	Los mismos ...	340	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	279
188	Los mismos ...	162	Cereal 3. ^a	Castrillo	5	3
189	José Luis Rguez. Ruiz y otros.	1.082	Erial única	Camino Real	16	47
190	Los mismos ...	4.850	Erial única	Valdelasilla	16	1
191	Los mismos ...	1.590	Erial única	Vallejo S. Martín	19	92
192	Ismael Ruiz ...	218	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	63
193	Francisca Ruiz Collantes ...	1.263	Cereal 1. ^a	Carreras	15	4
194	La misma ...	80	Cereal 2. ^a	Bigaos	15	150
195	Fernando Ruiz de las Heras ...	1.670	Cereal 4. ^a	Valdelasilla	16	10
196	Nicolasa Ruiz Gómez ...	420	Cereal 5. ^a	Vallejo S. M.	19	98
197	Hros. de Araceli Ruiz Glez. ...	1.800	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	12
198	Los mismos ...	8	Cereal 5. ^a	Vallejo S. M.	19	97
199	Simona Ruiz González ...	700	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	8
200	La misma ...	7	Cereal 3. ^a	Arremato	16	161
201	Concepción Ruiz Gutiérrez ...	297	Cereal 2. ^a	El Pontón	15	185
202	Inocencio Ruiz Gutiérrez ...	380	Erial única	Santillana	11	155
203	El mismo ...	272	Cereal 3. ^a	Ontario	14	277
204	El mismo ...	320	Cereal 1. ^a	Rubagón	11	153
205	El mismo ...	1.940	Cereal 2. ^a	Cardosa	15	180
206	Crecenciano Ruiz Gutiérrez ...	598	Prado 4. ^a	Vega	11	306
207	El mismo ...	860	Cereal 2. ^a	Bigaos	15	154
208	Balbina Ruiz Gutiérrez ...	305	Cereal 1. ^a	Barrial	15	130
209	Dámaso Ruiz Gutiérrez ...	50	Cereal 2. ^a	Somarribas	13	66
210	Antonio Ruiz Martínez ...	450	Cereal 5. ^a	Vallejo S. Martín	19	99
211	Julián Ruiz Martínez ...	893	Cereal 5. ^a	Valdelasilla	16	20
212	Ildefonso Ruiz Martínez ...	970	Cereal 4. ^a	Arremato	16	191
213	El mismo ...	1.400	Cereal 3. ^a	Rincuenco	2	178
214	Cándido Ruiz Martín ...	472	Cereal 2. ^a	La Acedera	13	49
215	Teodoro Ruiz Ramírez ...	85	Prado 2. ^a	La Torca	1	52
216	El mismo ...	135	Prado 2. ^a	La Torca	1	53
217	El mismo ...	875	Cereal 4. ^a	Torrejón	11	189
218	Trinidad Ruiz Ramírez ...	490	Cereal 5. ^a	Las Cuestas	14	190
219	La misma ...	875	Cereal 4. ^a	Torrejón	11	188
220	Marcelino Ruiz Ramírez ...	347	Cereal 3. ^a	Rincuenco	2	177
221	Severino Ruiz Rodríguez ...	298	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	336
222	El mismo ...	362	Prado 3. ^a	Cornejada	5	144
223	El mismo ...	362	Prado 3. ^a	Cornejada	5	139
224	Hilario Ruiz Rodríguez ...	135	Prado 3. ^a	La Torca	1	75
225	El mismo ...	235	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	274
226	Emiliano Ruiz Rodríguez ...	70	Prado 3. ^a	La Torca	1	76
227	Pablo Sáinz Ruiz ...	403	Cereal 5. ^a	Las Cuestas	14	191
228	El mismo ...	651	Cereal 3. ^a	Arremato	2	273
229	El mismo ...	900	Cereal 3. ^a	Arremato	2	272
230	Teresa Sáinz Ruiz ...	475	Prado 3. ^a	La Torca	1	72
231	La misma ...	182	Cereal 1. ^a	La Madrequilla	4	119
232	Gonzalo Santamaría García ...	950	Cereal 4. ^a	Torrejón	11	185
233	Damián Seco García ...	2.640	Cereal 3. ^a	Arremato	2	271
234	Domingo Seco Ruiz ...	588	Prado 2. ^a	Cuadrones	2	337
235	Jesusa Seco Ruiz ...	122	Cereal 2. ^a	La Cedera	13	48
236	Enriqueta Seco Ruiz ...	174	Cereal 3. ^a	Ontarión	14	280
237	Eraclio Torices Gutiérrez ...	47	Prado 3. ^a	Dujuelos	4	184
238	Valerico Torices Ruiz ...	26	Cereal 1. ^a	Carreras	15	1

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 298-3-83

Oficinas y Despachos

Revisión salarial

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Oficinas y Despachos", en el que se acuerda la revisión salarial del mencionado Convenio para el año 1985, presentada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 25 de junio de 1986, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio en el Registro de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Luis Marco Medel.

Acta de la Revisión Salarial como consecuencia del exceso resultante sobre el incremento del índice de precios al consumo previsto en el Texto del Convenio de Oficinas y Despachos

ASISTENTES

Representación Social

Doña María del Carmen Martín González (CC. OO.).

Don Angel Donis Husillos (U. G. T.).

Representación Empresarial

Don Emilio García Sánchez (PROASA).

Don José Luis Valverde Rodríguez (Colegio de Farmacéuticos).

Doña Rosa María Escapa Garrachón (C. P. O. E.).

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, siendo las 20,00 horas del día 23 de junio de 1986, se reunió la Comisión Negociadora que intervino en la aprobación del convenio con vigencia hasta 31 de diciembre de 1985.

El objeto de la reunión es tratar sobre la revisión salarial que fue incluida en el contexto del convenio vigente para 1985.

Por ambas partes y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. — Aplicación de la cláusula de revisión pactada, incrementando un 1,14 por 100 al convenio señalado anteriormente a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1984.

Segundo. — Este incremento se pagará con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1985.

Tercero. — Esta revisión del 1,14 por 100 determina un incremento de las tablas salariales de 1985 del 8,39 por 100 (dado que los incrementos pactados fueron del 7,25 por 100 y la revisión supone un 1,14 por 100).

Como prueba de su constancia y su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo, se extiende la presente acta, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tablas salariales para el Convenio de Oficinas y Despachos

Niveles	Sin revisión	Con revisión IPC
1	85.371	86.278
2	81.877	82.743
3	77.569	78.394
4	75.677	76.481
5	72.445	73.215
6	69.483	70.222
7	66.250	66.954
8	62.751	63.418
9	57.903	58.518
10	52.247	52.802
11	48.472	48.987
12	46.322	46.814
13.a)	46.322	46.814
13.b)	30.163	30.484
14	28.276	28.577

2608

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 392-5-86

Oficinas y Despachos

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Oficinas y Despachos", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 25 de junio de 1986, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de los empresarios en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y de los trabajadores en las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO. el día 23 de junio de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y S. Social en funciones, Luis Marco Medel.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para Oficinas y Despachos

Art. 1.º *Ambito Territorial.* — Las normas del presente convenio serán de aplicación exclusivamente para Palencia y provincia.

Art. 2.º *Ambito Funcional.* — Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades que actualmente se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos aprobada por la Orden de 31 de octubre de 1972, con exclusión de aquellas actividades que por sus peculiaridades tienen convenio específico.

Art. 3.º *Ambito Personal.* — Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas y entidades, así como a los empleados y trabajadores que vinieren regulando sus relaciones laborales por la Ordenanza citada en el artículo anterior, incluyendo la plantilla de los Organismos Oficiales, autónomos y otros, respecto de los empleados que tengan a su servicio sin poseer la conceptualización de funcionarios públicos.

Art. 4.º *Ambito Temporal.* — El presente convenio tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por iguales períodos de no mediar denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia y tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986.

Art. 5.º *Retribución.* — Los sueldos mensuales mínimos para cada nivel profesional relacionados en el anexo a que se refiere el art. 22 de la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos son modificados por el presente convenio, quedando fijados en la siguiente cuantía:

1	93.180
2	89.362
3	84.666
4	82.599
5	79.072
6	75.840
7	72.310
8	68.491
9	63.199
10	57.026
11	52.906
12	50.559
13 a)	50.559
13 b)	32.923
14	30.863

Esta tabla de niveles salariales para 1986 es el resultado de aplicar el 8 por

100 sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1985, incrementado de consecuencia de la revisión de 1,14 puntos consecuencia del I. P. C. al 31 de diciembre de 1985.

Art. 6.º Cláusula de Descuelgue. — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el punto 1.º, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1984 y 1985. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1986.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores y censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 7.º Antigüedad. — Se modifica el sentido de que todos los empleados, sin excepción de categoría, disfrutará además de su sueldo, aumentos por años de servicios, como premio a su vinculación a la empresa respectiva.

Desde 1.º de enero de 1986, estos aumentos consistirán en bienes del 5 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 31 de diciembre de 1985 se tengan reconocidas a cada trabajador.

Los bienes se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar el día 1 de enero del año en que se cumpla el bienio. Esta bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias y las gratificaciones señaladas en los artículos

9.º y 10 del presente convenio colectivo.

Art. 8.º Jornada de Trabajo. — Los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Laboral son modificados, en el sentido de que la jornada de trabajo se realizará como sigue:

Durante todo el año 40 horas de trabajo efectivo a la semana, con excepción del período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, que se trabajarán 38 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada de 40 horas semanales equivaldrá en cómputo anual a 1.816 horas en 1986.

Art. 9.º Vacaciones. — Se establece un período de vacaciones, consistente en el disfrute de 30 días naturales retribuidos.

Al comienzo de estas vacaciones el trabajador tendrá derecho a una gratificación en metálico, equivalente a quince días de su salario más la antigüedad vigente en este momento.

Art. 10. Otras percepciones. — Todo el personal sujeto al presente convenio percibirá como mínimo tres gratificaciones anuales, pagaderas en los meses de junio, octubre y diciembre, consistentes cada una de ellas en el salario base más la antigüedad que disfrute en el momento según su nivel. De conformidad con el art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, dichas pagas podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades si la empresa lo considera conveniente.

Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 11. Enfermedad. — Queda modificado el art. 37, párrafo 2.º de la Ordenanza Laboral, y se amplía a dieciocho meses la percepción por el trabajador del 100 por 100 del salario real total, en caso de enfermedad común o profesional o accidente, sea o no laboral, comenzándose a computar desde el mismo día que se produzca la baja.

Art. 12. Salidas y dietas. — Se modifica el sistema de dietas establecido en el art. 46 de la Ordenanza Laboral para ser sustituido por el de las cantidades fijadas siguientes:

Por comida o cena realizada fuera del domicilio: 1.400 pesetas.

Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador: 2.000 pesetas.

El derecho al importe de la cena se acreditará siempre y cuando se permanezca fuera del domicilio del trabajador pasadas las veintidós horas del día.

Art. 13. Mejoras salariales. — a) Se establecen premios de nupcialidad y natalidad a los cuales tendrán derecho los trabajadores afectados por el presente convenio, con al menos una antigüedad en la empresa de cinco años, consistentes en 20.000 pesetas y 5.000 pesetas respectivamente, que les serán hechos efectivos por las empresas en el momento del hecho causante.

b) A todo trabajador afectado por

el presente convenio que, fuera de sus horas de trabajo cursase estudios oficiales para perfeccionar su nivel cultural, profesional o del puesto de trabajo que desarrolla en la empresa, por parte de ésta se le dotará de un premio anual de 10.000 pesetas, siempre que demuestre documentalmente este hecho. El pago, en su caso, se hará a instancia del trabajador.

Art. 14. Cláusula de revisión salarial. — Se estará a la cláusula de revisión contenida en el Acuerdo Económico y Social.

Art. 15. Comisión de vigilancia. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente convenio, se constituye una Comisión de Vigilancia que estará integrada por un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del presente convenio y dos representantes de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, uno y otro pertenecientes a una de las empresas más representativas del Sector.

Art. 16. Comisión de Seguimiento. — Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses o por razones de urgencia, cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

Art. 17. Condiciones más beneficiosas. — Todas aquellas percepciones que en concepto de salarios, gratificaciones complementarias o extraordinarias y, en fin, cuantos emolumentos vinieran percibiendo los empleados y trabajadores, que sean superiores a los pactados en el presente convenio, quedarán subsistentes en su totalidad, respetándose como condiciones más beneficiosas.

Art. 18. Jubilación a los 64 años. — Como lo recoge el A. I. 83.

Art. 19. Jubilación incentivada. — El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

A los 60 años: 200.000 pesetas.

A los 61 años: 150.000 pesetas.

A los 62 años: 125.000 pesetas.

A los 63 años: 100.000 pesetas.

Art. 20. Secciones Sindicales. — Para 1986, las empresas de más de 150 trabajadores reconocerán a las Secciones Sindicales y a la figura de Delegado de Sección Sindical de aquellas Organizaciones firmantes o que se adhieran si supera el 15 por 100 de representatividad en la empresa. El Delegado de la Sección Sindical deberá ser un representante electo de su sindicato, registrado por el IMAC, y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas con independencia de

las que le correspondan como representante.

El alcance temporal de este punto se limitará en todo su contenido hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en cuyo momento se estará exclusivamente a su contenido.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera: Las empresas que hubieran abonado a sus trabajadores alguna percepción en el año en curso, podrán absorberlo o compensarlo, siempre que hayan rebasado las cuantías señaladas en el artículo 5.

Segunda: En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972.

Tercera: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se hará dentro de los dos plazos que a continuación se relacionan:

Primer plazo: Pago al menos de la mitad de los atrasos antes del 30 de junio.

Segundo plazo: El resto antes del 31 de julio.

Cuarta: La revisión del articulado de este convenio ha sido auspiciada por el contenido del Acuerdo Económico y Social (A. E. S.).

Firmas (ilegibles).

2609

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 621/85, a instancia de don Eleuterio Alvarez Iglesias, representado en turno de oficio por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, frente a su esposa, doña Juana Hedrosa Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio, número 621/85, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de don Eleuterio Alvarez Iglesias, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, calle Guzmán el Bueno, 5, bajo, contra doña Juana Hedrosa Gómez, residente en Venezuela, sin domicilio conocido; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación del demandante don Eleuterio Alvarez Iglesias, contra doña Juana Hedrosa Gómez, que ha permanecido en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio, y disuelta la sociedad de gananciales si no lo estaba todavía, todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid. — Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis.—José Jaime Sanz Cid. —El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2649

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo, al número 92/86, se sigue expediente sobre declaración de Herederos Abintestato, por fallecimiento de Primitiva Serrano Rodríguez, natural de Cuillas del Valle, que falleció en el mismo, el día 26 de diciembre de 1974; hija de Rufino y de Hipólita, en estado de viuda; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, Alirio, María Asunción y Esther Esteban Serrano, María Concepción y María Teresa Esteban Serrano, y Encarnación Serrano Rodríguez, siendo la cuantía del caudal hereditario de 50.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Novoa Fernández. — El Secretario judicial (ilegible).

2134

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, al número 94/86, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Elías Rojo Alvarez, natural de Aguilar de Campoo, que falleció en el mismo el día 4 de octubre de 1985, hijo de Felipe y de Juliana, en estado de casado; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, don Elicio Felipe, José Manuel, Marta Yolanda, María del Pilar y Alexia Agripina Rojo Alvarez y Rosalina Vicenta Rojo Alvarez y Rosalina Anderez Duque, siendo la cuantía del caudal hereditario de 50.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la

herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Novoa Fernández.

2135

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, al número 95/86, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Florentina Montiel Diez, natural de Orbó, que falleció en Barruelo de Santullán, el día 30 de agosto de 1953, hijo de Paulino y de Benita, en estado de casada; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, don Severino, Serapio, Bonifacia, Natividad, Felicitas, Luzdivina y María Trinidad Diez Montiel, y Flugencio Diez Montiel, siendo la cuantía del caudal hereditario de 60.000 ptas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Novoa Fernández.

2135

VALLADOLID. — NUM. 1

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en providencia de la fecha recaída en el porcedimiento judicial sumario 572/85-A, promovido por Banco Unión, S. A., para la efectividad de un préstamo hipotecario constituido por “Construcciones Bigar, S. A.”, se ha acordado rectificar la superficie que se consigna en el edicto de subasta de 7 de mayo pasado, con respecto al inmueble que en el se describe con el número “2.—Número dieciséis D, en planta baja, finca número 39.781, inscrita al tomo 2.221, libro 642”, que resulta ser de noventa y ocho metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados, en lugar de 159,99 metros cuadrados, por haberse segregado 61 metros cuadrados.

Dado en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Antonio Anaya Gómez. — El Secretario (ilegible).

2650

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Vidal Domínguez Alfonso, de 20 años de edad, soltero, hijo de Máximo y de

María Encarnación, cuyo último domicilio conocido era en la localidad El Payo (Salamanca), comparecerá en este Juzgado de Distrito número uno, el próximo día 18 de julio, a las 10,40 horas de la mañana, para asistir en calidad de denunciado, por amenazas, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que con el núm. 636/86 se tramita en este Juzgado, apercibiéndole de que, de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido Vidal Domínguez Alfonso, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2685

PALENCIA. — NUM. 2

Vista de tasación de costas

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.316-84, se ha dictado tasación de costas, cuyo testimonio es como sigue:

"Tasación de costas que practica el Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en el juicio de faltas número 1.316-84: Registro, D.d. 11.ª 65 ptas.

Trámite de juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 650 ptas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 90 ptas.

Citaciones a juicio, D. C. 14.ª, 44 pesetas.

Expedición de 10 despachos D. C. 6.ª, 1.400 pesetas.

Cumplimiento de 10 despachos, artículo 31, 1.ª, 750 pesetas.

Derechos de tasación, 179 pesetas.

Total de tasas: 3.178 pesetas.

Indemnizaciones: A Marcos Rey García, 12.588 pesetas.

Multas: A Teodoro Eugenio Nava, 5.000 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 2.150 pesetas.

Suma total: 22.916 pesetas; asciende la anterior tasación de costas las figuradas veintidós mil novecientas dieciséis pesetas, de las cuales corresponde satisfacer al condenado: Cía Seguros Neptuno, 12.588 pesetas; al condenado: Teodoro Eugenio Nava: 10.328 pesetas y en su defecto, el responsable civil subsidiario Dollar Renta a Car. Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito en caso necesario.

Y para que así conste y sirva de notificación y vista de la tasación de costas, por tres días, a la responsable civil subsidiaria, Dollar Renta a Car, domici-liana que fue en Madrid, calle Mauricio Legendre 16, hoy en ignorado paradero, expido, para su publicación en el B. O. de la provincia, el presente a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — María Teresa Martínez Collazos.

2684

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 719-86, se cita a Pahud Alfred, mayor de edad, con domicilio en la Avda. 24 Janvier 2 B, 1020 Renens (Suiza), a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Pahud Alfred, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

2628

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel - Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan los autos que a continuación se dirán, en los que reca-yó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA, núm. 108. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Don Miguel-Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de cognición 79 de 1985, a instancia de don Tomás Trancho Iglesias y doña Leonor Ramos Crespo, mayores de edad, casados entre sí, empleado y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Gijón, Prendes Prando, 13; de don Valentín de los Bueis Doncel y doña Valentina Ramos Crespo, mayores de edad, obrero y sin profesión especial, respectivamente y vecinos de Becerril de Campos; y de don José María Gómez Morrondo y doña Gregoria Ramos Crespo, mayores de edad, empleado y sin profesión especial y vecinos de Zumárraga, Bidezar Kalea, 5, representados todos ellos por el Procurador de los Tribunales don Luis-Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigidos por el Abogado don Jaime Esquete López, frente a don Frutos de los Bueis Redondo, don Gregorio Fernández Pérez y don Antonio de la Peña Delgado, mayores de edad, casados, jubilados y vecinos de Becerril de Campos; y frente a doña Benita Fernández Morrondo, doña María Luisa Fernández Pérez, doña Lucía Crespo Luengo y doña Gabina Fernández Pérez, mayores de edad y vecinas de la misma localidad; representados aquéllos por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Abogado don Juan-Máximo Rebolledo Buzón y en rebeldía procesal éstas; cuyos autos versan sobre servidumbre de desagüe de aguas pluviales, con una cuantía a menor efectos procesales de 300.000 pesetas.

FALLO: Que desestimando las excepciones invocadas por los demandados personados y partes, debo de estimar y

estimo la demanda formulada por don Valentín de los Bueis Doncel, doña Valentina Ramos Crespo, don Tomás Trancho Iglesias, doña Leonor Ramos Crespo, don José María Gómez Morrondo y doña Gregoria Ramos Crespo, condenando a los demandados doña Benita Fernández Morrondo, doña María Luisa Fernández Pérez, doña Lucía Crespo Luengo, doña Gabina Fernández Pérez, don Frutos de los Bueis Redondo, don Gregorio Fernández Pérez y don Antonio de la Peña Delgado, a recoger las aguas del corral de la vivienda descrita en el hecho segundo de la demanda, de modo que no se cause perjuicio a la propiedad de los actores descrita en el hecho primero de la demanda, llevando a cabo para ello, las obras concretadas en el fundamento quinto de la presente resolución; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Dése cumplimiento a los artículos 248.4 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es aún firme, cabiendo recurso de apelación en ambos efectos a interponer en tres días por escrito con firma de Abogado y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y que será notificada a las demandadas rebeldes por edictos, salvo que la actora interese su notificación personal, lo pronuncio, dispongo, mando y firmo. — Firmado: Miguel Angel Amez Martínez.

Publicación. — Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando sesiones de audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su pronunciamiento; en Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe. — Firmado. — María Teresa Martínez. — Rubricado.

Por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a las demandadas rebeldes doña Benita Fernández Morrondo, doña María Luisa Fernández Pérez, doña Lucía Crespo Luengo y doña Gabina Fernández Pérez.

Dado en Palencia, a primero de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Miguel-Angel Amez Martínez. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

2648

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito Sustituto de Baños de Cerrato.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Baños de Cerrato a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito Sustituto de la misma, los presentes autos de juicio de desahucio núm. 15/86, seguidos entre partes, de una como demandante el Banco Castilla S. A., con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos, núm. 10, representado por el Procurador don José Carlos Hi-

dalgo Martín, y de otra como demandado don Antonio Izuzquia, mayor de edad, con último domicilio conocido en Magaz de Pisuerga y en ignorado paradero, no habiendo comparecido en autos. Sobre desahucio urbano por falta de pago.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación del Banco de Castilla, S. A. contra don Antonio Izuzquia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando a dicho demandado, a que dentro del término legal, deje libre y a disposición de la actora la vivienda objeto del presente, sita en el bajo derecha, cuarto portal, calle Las Heras de la Urbanización Magasol, de Magaz de Pisuerga, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica; e imponiéndole las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, a no ser que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Baños de Cerrato a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Flora Tamayo Urueña. — El Secretario, (ilegible).

2689

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Concurso-Oposición libre para proveer una plaza de Sargento del Cuerpo de Extinción de incendios de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Resolución de la Alcaldía: De conformidad con lo que determina la Base 6.ª de la Convocatoria del Concurso-Oposición libre para provisión en propiedad de una plaza vacante en la Plantilla, de Sargento del Cuerpo de Extinción de incendios, publicada en el B. O. de la provincia núm. 34 de 19 de marzo, y B. O. E. núm. 115 de 14 de mayo, se hace público:

1.º — Que la lista de admitidos y excluidos a la Convocatoria de referencia, se ha publicado íntegramente en el B. O. de la provincia de 27 de junio de 1986, núm. 77, y en el Tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º — Tribunal Calificador: Dando cumplimiento a lo establecido en la Base VII, de la Convocatoria, se procede mediante el presente anuncio, a la publicación y designación a efectos de reclamaciones, o para su recusación en los términos del Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de los miembros del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición libre, constituido de acuerdo con el R. D. 712/82.

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde don Francisco Jambrina Sastre. Suplente el Primer Teniente de Alcalde, don Enrique Alonso Ramírez.

Vocales: En representación del Pro-

fesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, competencia delegada en esta Corporación: Don Antonio Herrero Antolín. Suplente: Don Florencio Tapia López.

El Director del Servicio en la especialidad, don Ramón Martínez de Velasco. Suplente: Don Andrés Redondo Ramírez.

En representación de la Junta de Castilla y León: Don Aniceto Benito Sancho. Suplente: Don Juan Antonio Martín García.

Como Concejal Delegado del Area: Don Víctor Martínez Paredes. Suplente: Don Rafael Rebollar Mota.

Secretario: Don Roberto García de

Frutos. Suplente: Don Hilario del Barrio Calvo.

3.º — Lugar, fecha y hora del comienzo de los Ejercicios: El día del comienzo de los Ejercicios será el 9 de septiembre de 1986, a las diez de la mañana, en el Colegio de Misioneros Allende el Río s/n.

4.º — El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se comenzará por la letra "V", según resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado en el B. O. de la provincia, núm. 30 de 10 de marzo.

Palencia, a 3 de julio de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2682

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.5 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, se hace público el estado de ejecución del Presupuesto Unico para el actual ejercicio de 1986, durante el segundo semestre del mismo, según relaciones adjuntas al presente.

Palencia, 3 de julio de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

PRESUPUESTO MUNICIPAL UNICO

ESTADO DE GASTOS

Pagos realizados durante el trimestre de 1986

Aplicación económica	Artículos	Capítulos
0. RESULTAS		252.147.530
01 Operaciones corrientes	213.009.217	
02 Operaciones de capital	39.138.313	
1. REMUNERACIONES DE PERSONAL		341.282.955
11 Retribuciones básicas	114.783.895	
12 Otras remuneraciones	95.592.884	
13 Complemento familiar	983.874	
14 Remuneraciones en especie	655.728	
16 Personal laboral	20.052.399	
17 Personal contratado	35.606.332	
18 Seguros Sociales	14.066.710	
19 Clases pasivas	59.541.133	
2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO		168.952.938
21 Dotación ordinaria gastos oficina	3.025.424	
22 Gastos de inmuebles	12.520.428	
23 Transportes y comunicaciones		
24 Dietas, locomoción y traslados	2.969.550	
25 Conservación y reparación ord.ª	128.462.368	
26 Mobiliario, equipo e inventariable	1.188.218	
27 Útiles y herramientas	1.187.910	
28 Déficit de los Servicios	19.599.040	
3. INTERESES		33.350.818
31 De Deuda emitida		
32 De anticipos y préstamos	33.350.818	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.587.512
42 A Organismos Autónomos administrt.º	6.505.371	
47 A Instituciones sin fin de lucro	6.402.251	
48 A familias	9.679.890	
6. INVERSIONES REALES		1.996.960
61 Programas de inversión (ampliable)	1.996.960	
8. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		503.256
85 Concesión préstamos a corto plazo	503.256	
9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		28.075.778
92 Amortización de Deuda emitida		
95 Amortización de préstamos	28.075.778	
— DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS	128.150.434	128.150.434
Total Presupuesto ejecutado 2.º Trimestre.		977.048.181

Palencia, 3 de julio de 1986. — El Interventor (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

PRESUPUESTO MUNICIPAL UNICO
ESTADO DE INGRESOS
Ingresos realizados durante el trimestre de 1986

Aplicación económica	Artículos	Capítulos
0. RESULTAS		331.464.219
01 Existencia en Caja	10.024.736	
02 Operaciones corrientes	294.883.441	
03 Operaciones de Capital	26.556.042	
1. IMPUESTOS DIRECTOS		142.460.822
11 Sobre la Renta	128.908.215	
12 Sobre el capital	13.552.607	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		67.261.179
29 Otros impuestos indirectos	67.261.179	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS		149.439.474
31 Venta de bienes	26.496	
32 Prestación de Servicios	19.107.225	
33 Aprovechamientos especiales	20.063.565	
35 Arbitrios con fines no fiscales	6.000	
36 Contribuciones especiales	7.901.094	
38 Reintegros		
39 Otros Ingresos	102.335.094	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.047.038
41 Del Estado	237.649.538	
43 De Entes Territoriales	7.500.000	
48 De familias	897.500	
5. INGRESOS PATRIMONIALES		3.031.228
51 Intereses de títulos valores	780	
53 Intereses de depósitos	2.564.806	
55 Rentas de inmuebles	465.642	
56 Concesiones y aprovechamientos		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
71 Del Estado		
8. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.370.605
85 Reintegro préstamos concedidos	6.370.605	
9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		30.366.917
95 Préstamos recibidos a largo plazo	30.366.917	
— REINTEGROS DE PAGOS	2.950.000	2.950.000
Total Presupuesto ejecutado 2.º Trimestre.		979.391.482

Palencia, 3 de julio de 1986. — El Interventor (ilegible). — Visto bueno:
El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 2687

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Concurso para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal entre los Cabos del mismo Cuerpo, de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia

Resolución de la Alcaldía: De conformidad con lo establecido en la Base 4.ª de la Convocatoria publicada en el B. O. de la provincia núm. 65 de fecha, 30 de mayo de 1986, para proveer en propiedad una plaza vacante en la Plantilla de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal, se hace público:

1.º — Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el B. O. de la provincia, núm. 77 de 27 de junio de 1986.

2.º — Tribunal Calificador. Dando cumplimiento a lo determinado en la Base 4.ª de la Convocatoria, se procede mediante el presente anuncio a la publicación y designación a efectos de reclamaciones, o para su recusación en los términos del Art. 20 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, de los miembros del Tribunal calificador del Concurso, constituido de acuerdo con el R. D. 712/82.

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde don Francisco Jambrina Sastre. Suplente el Primer Teniente de Alcalde, don Enrique Alonso Ramírez.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial designado al efecto por el Instituto de Estudios de Administración Local, competencia delegada en esta Corporación: Don Benigno Esteban Diego. Suplente: Don Victorino González Martínez.

El Director o Jefe del Servicio: Don Alfredo Toledo Gámez. Suplente: Don Francisco Acuña García.

En representación de la Junta de Castilla y León: Don Juan Bautista Huidobro Viñas. Suplente: Don José Morón Porto.

Secretario: Don Roberto García de Frutos. Suplente: Doña María de las Mercedes Vita Aguado.

3.º — Lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso: El día 24 de

julio de 1986, a las diez de la mañana en el Ayuntamiento.

Palencia, a 7 de julio de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2683

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1986, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 1.208.148 pesetas.

Aumenta: 563.648 pesetas.

Queda: 1.771.796 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castrillo de Onielo 4 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2707

GUARDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Proyecto técnico de las obras de "Canalización del Arroyo del Prado del Cerrojal", redactado por el Ingeniero don Antonio J. Alonso Burgos, cuyo presupuesto asciende a dos millones de pesetas, se expone al público por el plazo de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo 4 de julio de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2690

GUARDO

EDICTO

Se pone en conocimiento del público que doña María Jesús Luna Quílez, ha solicitado la instalación y apertura de un negocio de Bar, en el local núm. 12, del Polígono Residencial Las Rozas, cuyas obras de acondicionamiento fueron aprobadas en sesión del 3-6-86, por lo que se expone al público por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 6 de junio de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2307

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Don Elías López Vallejo, solicita licencia municipal para Pescadería en la Calle San Miguel de Monzón de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, sobre Actividades Molestas, Insalubres, No-

civas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzón de Campos, 18 de junio de 1986. — El Alcalde, (ilegible).

2479

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Solicitada por Don Porfirio Rojo Reicio la fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario que fue del Servicio de Recogida de Basuras, por terminación de contrato, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Monzón de Campos, 18 de junio de 1986. — El Alcalde, (ilegible).

2478

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 9 de mayo de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo, a nivel de Capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.065.750
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.699.250
4. Transferencias corrientes.	360.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.285.000
TOTAL	5.410.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	246.000
2. Impuestos indirectos	183.000
3. Tasas y otros ingresos	11.000
4. Transferencias corrientes.	790.000
5. Ingresos patrimoniales.	3.180.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	1.000.000
TOTAL	5.410.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cecilia del Alcor, 4 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2708

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1986, proyectos técnicos redactados por PAYD, Ingenieros, de las obras de pavimentación número 179/86, incluidas en el Plan Provincial de obras para 1986, y por un presupuesto de 2.500.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santervás de la Vega, 2 de junio de 1986. — El Alcalde, David de Prado.

2718

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y goteras.
Entrada de vehículos.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Tenencia de perros.

Ribas de Campos, 26 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2722

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a los herederos de Agustín Martínez, que por este Ayuntamiento, se ha incoado expediente relativo a Orden de Ejecución por razones de Seguridad, Salubridad y Ornato Públicos, y relativos al solar ubicado en calle San Marcos, núm. 13 y 15.

El citado expediente, se pone de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación del presente, aleguen y presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Villamuriel de Cerrato, 2 de julio de 1986. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

2699

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayunta-

miento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Castil de Vela	2701
Quintanilla de Onsoña	2716
Ribas de Campos	2720
San Cebrián de Campos	2721

RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Palenzuela	2693
Quintanilla de Onsoña	2716
Santervás de la Vega	2717

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1986, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	2713
Barruelo de Santullán	2697
Belmonte de Campos	2702
Castromocho	2706
Castil de Vela	2703
Cisneros	2698
Manquillos	2705
Meneses de Campos	2711
Monzón de Campos	2715
Olmos de Ojeda	2712
Paredes de Nava	2694
Ribas de Campos	2714
Saldaña	2710
San Cebrián de Campos	2721
Valdeolmillos	2691
Valde-Ucieza	2719
Villaconancio	2695
Villada	2696
Villaramiel	2709
Villamuriel de Cerrato	2700